

Plan de Contingencia y Continuidad en el Trabajo en la Nueva Normalidad

Sector:

COMERCIO MINORISTA





IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

(Rellenar los datos correspondientes)

Sector	
Empresa / Domicilio Fiscal	
C.I.F.	
C.N.A.E.	
Actividad	

1.- INTRODUCCIÓN

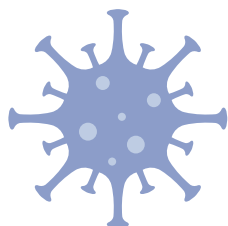
El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae que posteriormente ha sido denominado SARS-CoV-2 y la enfermedad que desencadena se denomina COVID-19.



Los coronavirus son una familia de virus que causan infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, lo que significa que pueden transmitirse de los animales al hombre. Los coronavirus que afectan al ser humano (HCoV) pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV).



La OMS declaró, como consecuencia del brote de SARS-CoV-2 en China, el pasado 30 de enero la situación de "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII o PHEIC por sus siglas en inglés). Posteriormente, el 11 de marzo de 2020 declaró el COVID-19 como Pandemia a nivel mundial.



En España, el 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, siendo publicado el mismo día en el Boletín Oficial del Estado y entrando en vigor en dicho momento, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.



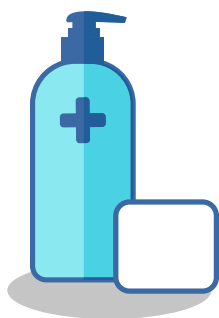
En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

Este proceso, articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

El día 10 de Junio de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho Real decreto-ley tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.



2.- OBJETIVO

El objeto del presente Plan de Contingencia y Continuidad de la Actividad en el Trabajo consiste en determinar las condiciones y actuaciones a seguir para la aplicación de las actividades previstas en la Nueva Normalidad, todo ello con la participación de la empresa, los trabajadores y el asesoramiento del personal técnico del Servicio de Prevención de riesgos.

Paralelamente, el Plan de Contingencia es una herramienta para asegurar el funcionamiento adecuado de la actividad preventiva de la empresa.

Es, además, una propuesta general y variable según las instrucciones sanitarias y debe ir adecuándose con medidas concretas a cada momento de la crisis.

El siguiente documento tiene un carácter general y, por lo tanto en él se establecen las líneas maestras que deben guiar la actuación de la empresa,



personas designadas en la gestión de la prevención, trabajadores, así como personal concurrente en el centro de trabajo y usuarios/clientes, con relación a su potencial exposición a la COVID-19 en la nueva normalidad.

En la comunidad Valenciana se establece en el DOGV el ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. Se trata de medidas, recogidas, en su mayor parte, en el Decreto 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat, con las que se pretende apoyar la reactivación económica y social, y minimizar el riesgo para la salud pública, y ello desde la premisa de que las medidas de prevención y aforos han de venir necesariamente acompañadas por la prudencia y la responsabilidad individual, de manera que la autoprotección se convierta también en la medida más eficaz para proteger a los otros en esta primera e inicial etapa de la nueva Normalidad.

El propio Acuerdo prevé el seguimiento de las medidas adoptadas y la posibilidad de su modificación o supresión mediante acuerdo del Consell o resolución de la persona titular de la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como la adopción de otras medidas adicionales o complementarias.

En este orden, teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica y de salud pública, se hace necesario concretar otros aspectos relativos a actividades no encuadradas en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, y completar otras medidas adicionales, que ofrezcan mayor protección ante esta crisis sanitaria y mayor ordenación y seguridad a los sectores afectados.

En base a lo expuesto se elabora la RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

Los objetivos de este Plan de Contingencia son:

1. La implantación de medidas para garantizar la salud de las personas.
2. El control de propagación del virus.
3. Acompañamiento de las medidas sociales que las autoridades recomienden y/o establezcan.

Debe asegurarse siempre que la información sobre las medidas de actuación sea conocida por toda la plantilla, teniendo en cuenta la posible existencia de diferencias culturales y lingüísticas.

Todo trabajador/trabajadora debe saber y reconocer que su empresa toma importantes medidas para proteger su salud. No escatime en utilizar con profusión cartelería, folletos, infografías, avisos de au-





dio o pantallas informativas. Utilice un lenguaje entendible y asegúrese de que llega a todas las personas trabajadoras.

Si parte de los trabajadores de la empresa han sido contratados a través de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT), asegúrese de que éstos disfrutan del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud frente al COVID-19 que el resto de sus trabajadores. Proporcione a la ETT toda la información sobre los riesgos del puesto y las medidas preventivas adoptadas por la empresa. Compruebe que la ETT informa y forma al trabajador a este respecto y no admita incumplimientos en esta materia.

Así pues, las medidas descritas a continuación se orientan fundamentalmente hacia la prevención de los posibles contagios que pudiera sufrir el personal de la empresa como consecuencia de su actividad laboral, ajustándose todas ellas a las pautas y recomendaciones dictadas y coordinadas por el Ministerio de Sanidad.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento será de aplicación a todo el personal trabajador y usuarios/clientes presentes en el centro de trabajo.

3.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El Plan de Contingencia y Continuidad de la Actividad (PCCA) elaborado deberá comprender las medidas, técnicas, humanas y organizativas necesarias de actuación en cada momento o situación respecto a la materialización de la potencial amenaza. Además se deberán establecer claramente las instrucciones y responsabilidades precisas, por lo que deberán quedar definidos:

Qué recursos materiales son necesarios.

Qué personas/cargos están implicados en el cumplimiento del plan y cuáles son las responsabilidades concretas de esas personas/cargos dentro del plan.

Qué normativa, protocolos y/o instrucciones de actuación deben seguirse.

Los protocolos, procedimientos, instrucciones y medidas preventivas y protectoras generadas como consecuencia de la evaluación de riesgos, en relación con los riesgos de exposición a la COVID-19, serán adicionales y complementarios al resto de medidas preventivas implantadas ya en el centro de trabajo con motivo del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

De todas estas medidas de prevención y protección deberá ser informado el personal trabajador y personal ajeno al centro de trabajo, a través del documento informativo (Comunicación de riesgos Covid-19) y sus complementarios, así como de las instrucciones internas que se generen, permitiendo asimismo su participación.





Se establecen las siguientes instrucciones generales y líneas maestras que deberán ser desarrolladas en profundidad para la reordenación de la actividad:

1. Identificación de los recursos humanos disponibles en cada centro de trabajo.
2. Detección de los servicios esenciales en el centro de trabajo y aquellos puestos de trabajo prioritarios que garantizan la continuidad de la actividad.
3. Identificación de los recursos materiales y de las condiciones de seguridad necesarias en el centro de trabajo.
4. Coordinación de actividades empresariales. Identificación de las interacciones con personal externo al centro y personal trabajador concurrente en el centro. Las empresas concurrentes, además de ser conocedoras del Plan de Contingencia del centro, deberán adaptar su Plan de Prevención en aras de la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se establecerán medidas obligatorias con las empresas concurrentes en las que se garantice la información sobre: las distancias de seguridad que se deberán respetar durante los trabajos para salvaguardar la salud de todo el personal trabajador, los accesos alternativos para evitar aglomeraciones con el personal trabajador del centro, si el trabajo no se realiza fuera del horario de trabajo del personal del centro, y todas aquellas pautas que la empresa considere importante comunicar a la empresa concurrente para trabajar de forma segura y evitar así el riesgo de contagios en las instalaciones de trabajo.
5. Verificación de los canales de compra, suministro, uso, información y mantenimiento de los equipos de protección y otros recursos materiales para cubrir las necesidades de la nueva normalidad. Deberá hacerse la previsión de compra de otros materiales necesarios de acuerdo con las especificidades del centro.
6. Prever las formas de comunicación del contenido del Plan.

El Plan de Contingencia será difundido a las personas con responsabilidades en su ejecución y a todos los delegados de prevención (si los hubiera). Así mismo, se informará de su contenido al personal empleado.

7. Designación de personal concreto con responsabilidad y decisión para que pueda vigilar el cumplimiento de las medidas fijadas en el Plan de Contingencia del centro de trabajo.

El Plan de Contingencia deberá ser revisado periódicamente de forma ordinaria y necesariamente en los cambios de Fase o cuando se incorporen nuevas actividades, debiéndose numerar y fechar las versiones del plan, de manera que no exista confusión con documentos anteriores. Esta revisión analizará las medidas adoptadas y, en su caso, las que resultaron ineficaces para identificar y proponer nuevas medidas, iniciando así un ciclo de mejora continua.



INDICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE HAN DE COMUNICARSE A LA PLANTILLA DE MANERA INMEDIATA

Siguiendo las especificaciones contenidas en las Medidas de Contención del Coronavirus se deben comunicar a la plantilla de la empresa de manera inmediata, las siguientes Indicaciones de Carácter General:

1.- Reducir al mínimo el contacto físico en zonas cerradas:

Aumentar el espaciado entre los trabajadores.

Guardar una distancia preventiva mínima entre trabajadores de 1.5 m. en el puesto de trabajo.

Aumentar la precaución en la recogida, manipulación y entrega de mercancías en la medida de lo posible.

3.- Modificar o adaptar horarios, establecer turnos de trabajo o habilitar teletrabajo cuando sea posible.

4.- Aplicar altos niveles de higiene personal, especialmente mediante el correcto y frecuente lavado de manos, ayuda mucho a no contagiarse.

5.- En los centros de trabajo, colocar geles con hidroalcohol en diferentes zonas y/o intensificar las medidas para el lavado de manos con jabón.

6.- Se recomienda que la persona se aíse de manera preventiva en cuanto se NOTE EL MENOR SÍNTOMA, llame al teléfono de su centro de salud o al habilitado por la Comunidad Valenciana 900 300 555.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertaActual/nCov-China/telefonos.htm>

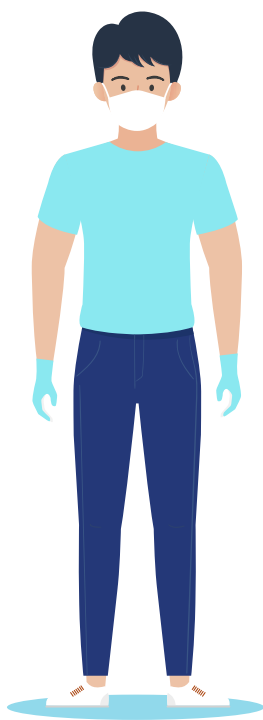
7.- Los síntomas son bastante banales: tos seca, fiebre (que puede ser leve), dificultades respiratorias o malestar. Las personas que hayan tenido un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de coronavirus deberán permanecer en cuarentena domiciliaria durante 14 días.

8.- Realizar la entrada y la salida del personal de forma escalonada y ordenada por turnos.

9.- Los trabajadores de este sector NO requieren la adopción de medidas especiales, más allá de las medidas que tengan en su propia empresa.

Algunos ejemplos de estas formas de transmisión de la información son:

- Carteles en las empresas





- Comunicados a los empleados y clientes.
- Mensajes en las diferentes páginas web corporativas, aplicaciones y mensajes en redes sociales.
- Todos ellos elaborados en base a la información oficial y con las recomendaciones de los organismos competentes.



4.- PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD.

4.1.- CENTRO DE TRABAJO

Empresa					
Dirección:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
C.I.F.					
Actividad					
Teléfono:			Correo Electrónico:		

4.2.- RESPONSABLE REDACCIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN

Nombre y Apellidos	
Cargo/Puesto de Trabajo	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Fecha Elaboración del Plan	
Fecha de Aprobación del Plan	

La dirección del centro podrá designar personas responsables para tareas concretas de implementación del Plan.

4.3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD

Nombre y Apellidos	
Cargo/Puesto de Trabajo	
Correo Electrónico	
Teléfono:	

4.3.1 -IDENTIFICACION DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE LA GESTION DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL HIGIENICO Y DE PROTECCION

Nombre y Apellidos	
Cargo/Puesto de Trabajo	
Correo Electrónico	
Teléfono:	

Esta función se realizará manteniendo una coordinación continua con la dirección del centro.



4.4.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA PROPORCIONAR EL SOPORTE DEL SPRL A SU PLAN

Personal técnico asignado por el Servicio de Prevención Ajeno para el asesoramiento.

Técnico en PRL	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

4.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS/ACTIVIDADES ESENCIALES DESARROLLADOS QUE SE VEN AFECTADOS

En este apartado se describirán las actividades esenciales previstas para la **Nueva Normalidad** en función de las instrucciones que se dicten.

Así en este momento se incorporarán: Las actividades de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de centros y parques comerciales.

4.6.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.

4.6.1.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

Actividades	
Actividad principal:	
Actividades que se realizan en el Centro:	

4.6.1.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

Datos del conjunto del Centro.

Edificio	Superficie	Nº de Plantas	Altura

4.6.1.3 Superficies de cada planta.

Ubicación	Dependencia	Superficie
Planta - Zona		
		m ²
		m ²
		m ²
		m ²



		m ²
		m ²
		m ²
		m ²
TOTAL		m ²

SUPERFICIE TOTAL ÚTIL: _____m²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: _____m²

Ocupación total del centro _____ personas.

4.7.- IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA

El Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición a la COVID-19, (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRLD_COVID-19.pdf), señala en el párrafo segundo de su primer apartado, que “corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias”.

Las medidas preventivas y protectoras a adoptar en el centro de trabajo para proteger a su personal trabajador siguen todas las instrucciones y recomendaciones previstas por la autoridad sanitaria en todo momento y son adicionales y complementarias al resto de medidas preventivas implantadas ya en el centro de trabajo con motivo del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Para la reincorporación presencial a los centros de trabajo del personal, se han identificado los siguientes escenarios de exposición, en los que se han planificado las medidas necesarias para eliminar o minimizar en todo lo posible la potencial exposición a la COVID-19, tal y como han establecido las autoridades sanitarias.

Las personas trabajadoras pueden ser ubicadas en cualquiera de los 3 escenarios definidos por el SPRL. Se deberá adaptar al ámbito de nuestra empresa lo establecido en el procedimiento citado con anterioridad, no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición.

En el centro de trabajo, en el momento de la aprobación del informe, consideramos los siguientes escenarios:



Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
EXPOSICION DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
	Personal de limpieza que mantenga contacto con material sanitario o desechos posiblemente contaminados por pacientes Covid-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal empleado • Personal de limpieza (Propio o de empresa concurrente CAE) Personal de mantenimiento (Propio o de empresa concurrente CAE) • Personal de otras empresas concurrentes (CAE)
REQUERIMIENTOS	REQUERIMIENTOS	REQUERIMIENTOS
	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	CONTACTAR CON EL SPRL para cualquier aclaración o consulta. No es necesario el uso de protección individual, aunque en el momento actual se ha prescrito la utilización de mascarillas siempre que no se pueda garantizar la distancia de seguridad.

Considerando todo lo anteriormente mencionado podemos decir que en nuestro caso concreto nos corresponde una **Baja Probabilidad de Exposición** debido a que la presencia del Sars-Cov-2 en el centro de trabajo constituye una situación excepcional, derivada de la infección de los trabajadores y usuarios por otras vías distintas de la profesional.

Hay que tener en cuenta que debido a la naturaleza de los servicios prestados a los usuarios y su vulnerabilidad frente al virus, no se puede garantizar la distancia de seguridad recomendada, por lo que siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias se insta a que el personal trabajador porte Equipos de Protección Individual.

4.8.- MEDIDAS GENERALES

Las medidas preventivas y protectoras a adoptar en el centro de trabajo para proteger a su personal trabajador siguen todas las instrucciones y recomendaciones previstas por la autoridad sanitaria en todo momento y son adicionales y complementarios al resto de medidas preventivas implantadas ya en el centro de trabajo con motivo del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, las Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios de la [COVID-19 del Ministerio de Sanidad](#).

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

El Plan de Contingencia del centro de trabajo debe ser un documento práctico, preventivo, predictivo y reactivo, con la exposición clara y real de las medidas y compromisos que asume el centro de trabajo para evitar el riesgo de contagio a las personas trabajadoras y a la ciudadanía usuaria del Servicio.



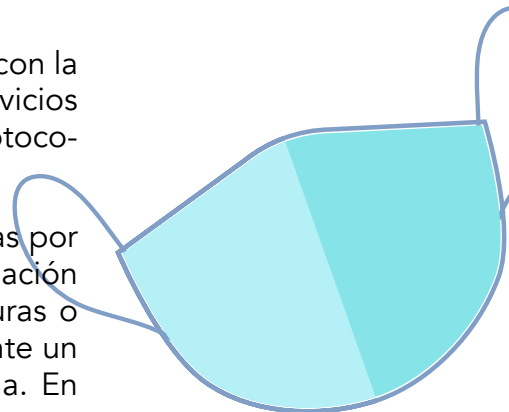
1.1.1. INCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL

La incorporación del personal a la actividad presencial será gradual y progresiva, se potenciará el uso del teletrabajo cuando la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Esta incorporación gradual se articulará, con las recomendaciones establecidas por el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 y RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

La presencia en el centro de trabajo será la **estrictamente necesaria e indispensable** para garantizar la prestación de las actuaciones que se han de desarrollar en los centros durante la nueva normalidad, con el objetivo de limitar el contacto físico y reducir la exposición del personal empleado a la COVID-19.

1. Quienes por razones de mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones o para hacer tareas de naturaleza esencial, tengan que realizar su jornada laboral presencialmente en el puesto de trabajo, tendrán que mantener la distancia mínima de seguridad con el resto de personas del centro o se utilizarán las medidas de protección individual necesarias. Si esto no fuera posible, se fijarán turnos de trabajo que garanticen la seguridad y protección de la salud de todas las personas, de forma que la incorporación se realice respecto al aforo recomendado y mantener la distancia de seguridad. Si se planificaran turnos se acompañarán de medidas de limpieza y desinfección de los puestos de trabajo y de las dependencias donde estos se ubican.
2. No podrán incorporarse al trabajo presencial los empleados mientras se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Situación de incapacidad temporal por la COVID - 19.
 - Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19. En este caso, tendrán que contactar con los servicios de atención primaria según se haya establecido en los protocolos de las autoridades sanitarias.
 - Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta dolencia. Se entiende por contacto estrecho la situación de la empleada o empleado que haya proporcionado curas o que haya estado a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos de una persona enferma. En estos casos se tendrá que contactar con los servicios de aten-





ción primaria y realizar la correspondiente cuarentena domiciliaria durante 14 días.

3. Las empleadas y empleados pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, hará falta que el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evalúe la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación con la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. La empresa rellenará el documento Anexo I para la comunicación al Servicio de Prevención.

Las personas vulnerables a la Covid-19 podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en el DECRETO 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, manteniendo rigurosas medidas de protección.

Para lo cual, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permiten hacer el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora. Igualmente, su incorporación estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.



1.1.2. INSTRUCCIONES Y CANALES DE COORDINACIÓN

1. La dirección del centro establecerá los canales de comunicación necesarios para que **cualquier personal empleado del centro que presente sintomatología** (tos, fiebre, dificultad para respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la COVID-19 y aquel que ha estado en **contacto estrecho** sin guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos, lo comunique.
2. Se asegurará un **procedimiento para separar al personal trabajador** con síntomas en el centro de trabajo y un procedimiento de información a los trabajadores con los que haya estado en contacto. Se deberá habilitar una **dependencia o local de aislamiento temporal**, dotada de los recursos materiales necesarios, para que se evalúe su caso y se proceda a seguir las instrucciones indicadas por la autoridad sanitaria. La persona con síntomas deberá usar mascarilla.
 - Las personas trabajadoras que inicien síntomas, se retirarán a un espacio separado y se pondrán una mascarilla quirúrgica. Contactarán con su centro de salud o con el teléfono habilitado para ello de la Comunidad Valenciana, 900 300 555 y seguirán sus instrucciones. Debiendo abandonar en todo caso el puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por una persona profesional sanitaria.
 - La empresa lo pondrá en conocimiento de las autoridades sanitarias llamando al, número de teléfono que cada Comunidad Au-



tónoma ha dispuesto para el manejo de la COVID-19 y seguirá las instrucciones que indiquen los servicios sanitarios. Deberá avisar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

- Si es necesario el traslado por parte de la empresa de la persona que presente los síntomas de padecer coronavirus, se deberán seguir las instrucciones indicadas por los servicios sanitarios para este traslado.
 - El conductor, irá provisto de un mono desechable, mascarilla y guantes. La persona con síntomas deberá llevar puesta una mascarilla y guantes, y se sentará en el asiento trasero, guardando una distancia de al menos un metro con el conductor. Después del traslado de la persona se deberá desinfectar el vehículo.
 - Las autoridades de salud pública informarán de los resultados de las pruebas y, en caso de que sea confirmado como COVID-19, se deben identificar las personas que han estado en contacto con el caso.
 - Se realizará una limpieza minuciosa (los detergentes habituales son suficientes o una dilución de lejía) de la zona o zonas en las que ha permanecido la persona con los síntomas del COVID-19, haciendo especial hincapié en las superficies y zonas de contacto frecuente con las manos
3. Se deberá proporcionar información y formación al personal del centro sobre las medidas contempladas en el Plan. (Se debe de cumplimentar y firmar el Anexo IV: Comunicación de riesgos Covid-19.)

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Asegurarse de que las comprenden y las cumplen (Anexo III – Documento a firmar por trabajadores del centro)

Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

1.1.3. INSTRUCCIONES GENERALES QUE SE DEBERÁN GARANTIZAR PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Se deberán desarrollar las siguientes instrucciones, órdenes y/o indicaciones:

- a. En el desplazamiento al/del centro:
- Uso obligatorio de mascarilla en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre



abierto al público.

- Si vas caminando al trabajo guarda la distancia de seguridad y lleva siempre la mascarilla.
- Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo.
- En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio será obligatorio el uso de mascarilla.

b. En el centro de trabajo:

1. Entrada y salida del personal

- Se recomienda ordenar y programar una entrada y salida escalonada de trabajadores que evite aglomeraciones y salvaguarde en todo momento la distancia de seguridad entre personas.
- Es recomendable temporalmente no utilizar sistemas de ticado o entrada al centro de trabajo mediante la huella dactilar, utilizándose tarjetas u otros medios alternativos, siempre que sea posible.
- Si no fuera posible usar un sistema alternativo al ticado o entrada mediante la huella dactilar, deberá disponerse en el lugar de un gel hidroalcohólico, siendo obligatoria la desinfección de las manos antes y después del ticado y una correcta desinfección del lector de huellas.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

2. Tareas de gestión administrativas y reuniones con personal ajeno al centro que se deban realizar de manera imprescindible en el centro.

Se deberán establecer los medios telemáticos necesarios a fin de evitar la concurrencia de personal ajeno a la empresa. En el caso que sea absolutamente necesario, se establecerá un sistema de cita previa, indicándole el día y la hora de atención.

Tendrán la obligación de entrar al centro con mascarilla respiratoria.

Se le facilitarán unas instrucciones con recomendaciones de higiene personal de manos antes de la entrada al centro, indicaciones que deberán seguir.

Se deberán restringir los movimientos de personal ajeno lo máximo posible.

Se limitarán las zonas de acceso a proveedores y personal externo con el fin de garantizar circuitos seguros de circulación en el centro.



En la medida de lo posible se procurará generar itinerarios de recorrido en los edificios, tales como: marcar sentidos de recorrido en pasillos (ida/vuelta), uso de escaleras (solo subida/solo bajada), accesos (en puertas diferenciadas de entradas y salidas), puertas (personal o usuarios), y otros similares, para evitar que las personas se crucen. Se elaborará una instrucción en la que se establecerá la regulación de la circulación de las personas por el centro.

3. Instrucciones generales sobre medidas de protección e higiene individual en el centro.



El personal ajeno al centro de trabajo, el personal concurrente en el centro de trabajo, los usuarios y todo el personal trabajador del centro **deberá llevar mascarilla de protección respiratoria**. Su uso de forma adecuada es una medida complementaria y no debe ser un reemplazo de las medidas preventivas establecidas, por ejemplo, distanciamiento físico, etiqueta respiratoria, higiene de manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca, ya que un mal uso puede entrañar más riesgo de transmisión.

Deberá cumplirse el mantenimiento de la **distancia de seguridad** interpersonal establecida por el Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 de, por lo menos, **1,5 metros** o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla adecuada y etiqueta respiratoria.

La obligación de uso de mascarilla será obligatoria en todos los casos salvo en los supuestos previstos en el 6.2 del Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio y en la Resolución del 17.07.2020 del Consell en su apartado Primero punto 2º donde se adiciona un apartado 1.3 del anexo I del Acuerdo de 19 de junio, del Consell en el punto 1.3.3. , quedando de la siguiente manera:

3.1 Uso de mascarilla.

3.1.1. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.

3.1.2. Se recomienda el uso de las mascarillas en espacios privados abiertos o cerrados cuando exista confluencia con personas no convivientes o no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

3.1.3. El uso de la mascarilla no será obligatorio en los siguientes supuestos:

- a. Durante la práctica de actividad física o cualquier otra actividad con la que resulte incompatible su uso.
- b. En las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable.



c. En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, playas y piscinas, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros.

3.1.4. La obligación contenida en los apartados anteriores no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.

3.1.5. A los efectos del presente acuerdo, la obligación del uso se refiere a mascarillas, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, así como a su uso adecuado, es decir, que tiene que cubrir desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida. No se permite el uso de mascarilla con válvula exhalatoria, salvo en el ámbito profesional para el caso en que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada».



Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se recomienda:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico
- Etiqueta respiratoria:
 - Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
 - Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
 - Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- El pelo estará recogido en un moño o coleta.
- Evitar los saludos con contacto físico.



- Mantener distanciamiento social de 2 metros.
- Se indicarán mediante cartelería dispuesta en el centro de trabajo las instrucciones a seguir para el correcto lavado de manos.
- Se deberá garantizar la disponibilidad de jabón, papel desechable y geles hidroalcohólicos.
- Se dispondrá de papeleras con pedal y tapa para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que han de limpiarse frecuentemente y, al menos, una vez al día.
- Aquellos materiales que sean suministrados a las personas usuarias durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido han de desinfectarse después de cada uso.

Se evitarán, siempre que sea posible, las actividades que supongan un contacto directo entre las personas.

Se dispondrá de toda la **cartelería necesaria**, imprescindible para ofrecer el máximo de información general y se establecerán las zonas y dependencias de los centros de trabajo, que permita a todo el personal trabajador del centro y personal ajeno al centro, seguir las medidas de prevención de contagios de la COVID-19 establecidas.

4. Instrucciones generales sobre medidas de protección colectivas

Organización de la separación entre personal trabajador, teniendo en cuenta las distancias de seguridad.

Se calculará un **aforo máximo de clientes** para cada centro de trabajo y se distribuirá el mobiliario para mantener los 1,5 metros de distancia de seguridad.

Se deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores y trabajadoras.

Condiciones que deben cumplir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de centros y parques comerciales.

Se puede destacar que se permite alcanzar hasta el 75 % del aforo en el interior de los establecimientos comerciales. Siempre, en todo caso, que se garantice la observancia de las medidas de distanciamiento y de higiene y prevención correspondientes.

1. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales que, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, abran al público deberán cumplir todos los requisitos siguientes:



- a. Que se reduzca al 75% por ciento el aforo total en los establecimientos y locales. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientela en cada una de ellas, deberá guardar esta misma proporción.
 - b. En cualquier caso, se deberá garantizar la distancia mínima de seguridad entre las personas clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente o una clienta.
 - c. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientela en cada una de ellas, deberá guardar esta misma proporción.
 - d. La clientela y el personal trabajador deberá hacer uso de la mascarilla en todo momento.
 - e. Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años
2. Todos los establecimientos y locales abiertos al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el establecimiento de los productos adquiridos por teléfono o internet, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.
3. Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.

Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad (1,5 m).

Se deberán definir los sentidos de circulación de los pasillos, sobre todo si son inferiores a 1,5 metros. **Estableciendo un orden de salida y entrada** para evitar aglomeraciones en los pasillos. Si el tamaño del local lo permite, se pueden establecer pasillos de sentido único marcados con flechas, balizas, cartelería y/o señalización.

Se deberán establecer **puertas de entrada y salidas independientes**, cuando sea posible, para evitar cruces y prever las zonas comunes de uso reducido.

La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 1,5 metros sin estos elementos. Cuando no sea posible,



de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas (como el uso de equipos de protección personal).

Se deberá estudiar en cada centro de trabajo la necesidad de colocación de elementos estructurales (barreras, mamparas, etc.) para garantizar la distancia de seguridad, sobre todo en los puestos de atención al público.

Se colocará la cartelería de información necesaria y se planificará la formación que deberá recibir todo el personal. Se realizarán las reuniones presenciales estrictamente necesarias respetando la distancia máxima de seguridad.

Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

Se promocionará el pago telemático. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

Se colocará la cartelería de información necesaria y se planificará la formación que deberá recibir todo el personal. Se realizarán las reuniones presenciales estrictamente necesarias respetando la distancia máxima de seguridad.

Organización de la higiene del centro de trabajo.

La dirección de la empresa coordinará con los responsables de cada centro, la limpieza y desinfección principalmente de las superficies o zonas de mayor contacto y afluencia de clientes:

Se colocará en el lugar de trabajo agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

En los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas y mostradores, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, y otros elementos de similares características:

- a. Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.
- b. La otra limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor o consumidora por medio de cartelería visible o





mensajes por megafonía.

En la limpieza e higiene se seguirán las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf).
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación como teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador o trabajadora.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.
- Se debe vigilar la limpieza de papeleras y la disponibilidad de jabón, papel de secado de manos y gel hidroalcohólico. En la medida de lo posible se mantendrán las mesas libres de papeles o de otros objetos para facilitar su limpieza diaria.
- Se evitará la utilización de material compartido, y si no pudiera evitarse, se procederá a su limpieza y desinfección después de cada uso.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras.

Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima ha de ser de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o





que empleen mascarillas todas las personas ocupantes.

Aseos, vestuarios

La ocupación máxima para el uso de aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares por parte de la clientela, personal visitante o personas usuarias será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.

Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse, durante su uso, la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Los probadores serán ocupados por una única persona y se desinfectarán adecuadamente después de cada uso. Las prendas que no vayan a ser adquiridas o hayan sido devueltas se higienizarán antes de volver a ofrecerse al público.

Ventilación

Se realizarán tareas de ventilación periódica de las instalaciones, mínimo 10 minutos, de manera diaria y sí puede ser varias veces al día. Se reforzará la limpieza de los filtros del aire y se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización, en su caso, para conseguir una mayor renovación del aire mejorando la calidad de este.

Gestión De Residuos

- La gestión de residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual respetando los protocolos de separación residuos.
- El centro debe disponer de papeleras con tapa y pedal para evitar que se toque la tapa con las manos. En cada papelera se colocarán dos bolsas de basura, una dentro de la otra.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que emplee el personal para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapas, y a ser posible, accionados con pedal.
- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de latex, etc) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen domestico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- Los elementos de protección deben ser depositados en el contenedor verde de restos (también los guantes, aunque sean de plástico), nunca en contenedores de recogida selectiva.



- En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en el puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción de resto.
- En caso de que una persona (trabajadora) presente síntomas mientras se encuentra en el centro, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esas dos bolsas de basura (recordemos que las papeleras deberán llevar siempre doble bolsa de basura) deberán ser extraídas y colocadas en una tercera bolsa de basura, con cierre, para su depósito en el contenedor de restos.

Medidas relativas a la higiene de la clientela en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, deberán señalar de forma clara la distancia mínima de seguridad entre personas clientas, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente o clienta al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por la misma persona trabajadora.
3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.
4. En los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador o trabajadora del establecimiento o local o mercado al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de la clientela.
5. No se podrá poner a disposición de las y los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes o clientas.



6. Asimismo, no se podrán colocar en los establecimientos comerciales productos de telecomunicaciones para uso y prueba de la clientela sin supervisión de un trabajador o trabajadora que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente o clienta.
7. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente o una clienta se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, la persona o empresa titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otras u otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realice la clientela.

Medidas adicionales de higiene en los establecimientos y locales con apertura al público.

Además de las medidas generales de higiene y prevención contenidas en el apartado anterior, los establecimientos y locales que abran al público han de llevar a cabo, por lo menos una vez al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, así como las siguientes medidas:

- a. Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- b. Durante todo el proceso de atención a la persona usuaria o consumidora ha de mantenerse la distancia de seguridad interpersonal con el personal de venta o proveedor de servicios, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, se ha de utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo, que asegure la protección tanto del personal empleado como de la clientela.
- c. Ha de señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre los clientes o clientas o personas usuarias, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización. Podrán establecerse itinerarios para dirigir la circulación de la clientela o personas usuarias, con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre clientes.
- d. Deberán ponerse, a disposición del público, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, en condiciones de uso, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento.
- e. No se podrá poner a disposición del público productos de uso y prueba que impliquen manipulación directa por sucesivas personas





clientes o usuarias, sin supervisión de manera permanente por parte del personal, que debe proceder a su desinfección tras la manipulación del producto por cada persona cliente o usuaria.

- f. En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores han de ser utilizados por una única persona y ha de procederse a su limpieza y desinfección frecuente. En el caso de que la persona usuaria se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, la prenda ha de ser higienizada antes de ser facilitada a otros clientes o clientas. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas.
- g. En el caso de utilización de objetos que se intercambien entre los clientes o clientas o personas usuarias, se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. Además, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos objetos.
- h. Se ha de proceder a la limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto que empleen distintas personas usuarias.
- i. En el caso que el establecimiento cuente con dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro, lavanderías autoservicio y otras actividades similares, se ha de asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas de las máquinas, así como informar a las personas usuarias de su correcto uso mediante la instalación de carteles informativos.
- j. En los establecimientos que dispongan de aparcamientos propios para su personal y para la clientela, cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de «tickets» y tarjetas de personas trabajadoras, no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el «parking» y el acceso a los establecimientos o los vestuarios de las trabajadoras y trabajadores permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

5. Protección Individual.

En los escenarios de **evaluación 1 y 2** (exposición de riesgo y exposición de bajo riesgo respectivamente) será la modalidad preventiva adoptada por la empresa la que definirá, para cada caso, el tipo de medio de protección individual que debe adoptarse. (Se deberá cumplimentar y firmar por cada trabajador el **Anexo V: Ficha control de entrega de Equipos de protección Individual**)



En el escenario de **evaluación 3** (baja probabilidad de exposición) no se requerirá la adopción de medios de protección individual, a excepción de los casos en los que no pueda mantenerse la distancia de seguridad de 1,5 metros y, alternativamente, se adopta la disposición de barreras de protección en los despachos de los trabajadores.

En este último caso debe **dotarse, para su obligada utilización, como mínimo de mascarillas de tipo higiénico** tal y como la autoridad sanitaria obliga en este momento actual. En cualquier caso, las decisiones sobre la utilización de medios de protección individual deben adoptarse tomando como base los criterios del Ministerio de Sanidad.

Colocación y retirada de los EPI

Tal y como se ha indicado, los EPI deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.

Consecuentemente, debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Para acceder a información de la OMS sobre puesta y retirada de EPI puede consultarse el siguiente enlace:

https://www.who.int/csr/resources/publications/PPE_EN_A1sl.pdf.

Desecho o descontaminación

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho.

En el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto





su efectividad y protección no resulta comprometida.

Almacenaje y mantenimiento

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

Stock de Equipos de Protección. (Cumplimentar por la empresa)

Se dispone de un stock de garantía de equipos de protección individual para, al menos, cuatro semanas, siendo el siguiente:

Equipo de Protección	Modelo	Cantidad
Mascarillas		
Guantes		
Pantallas Faciales		

6. Coordinación con empresas concurrentes

Se llevarán a cabo las actividades de coordinación de actividades empresariales que correspondan cuando las empresas que prestan servicios en los centros. La coordinación de actividades empresariales hace referencia al intercambio de información preventiva entre el centro y las empresas contratadas que prestan sus servicios en las instalaciones.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, y en el Real Decreto 171/2004, el centro, a través de los cauces de comunicación apropiados, proporcionará a las empresas ajenas contratadas la información sobre los riesgos que puedan afectar a las actividades desarrolladas en ellas, las medidas referidas a la prevención de estos riesgos y las medidas de emergencia que tienen que aplicar.

En el caso especial que nos ocupa, obviamente, se hará especial incidencia en las medidas relacionadas con la protección frente a la COVID-19. Las empresas que intervienen en el centro facilitarán a su personal la formación y las medidas preventivas obligatorias, que estén indicadas por las normas sanitarias, para protegerlo individualmente.

Como medio de coordinación, se propondrá el intercambio de información y de comunicaciones, para ello se seguirá el procedimiento de coordinación de actividades empresariales elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS A IMPLANTAR



Listado de medidas:

1 - Formación/ Información	8 - Teletrabajo
2 - Distanciamiento	9 - Limpieza y desinfección
3 - Barreras físicas	10 - Higiene personal
4 - Limitación de aforo	11 - Gestión de residuos
5 - Señalización	12 - Ventilación
6 - Protección individual	13 - Coordinación de actividades empresariales
7 - Redistribución de turnos	14 - Organizativa

Orden	Tarea /Actividad / Recinto				Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
1	ZONA ACCESO /SALIDA EDIFICIO	3			1.- Formación/ Información, 5.- Señalización	_____	Se han dispuesto carteles informativos de no permitida la entrada a las personas que presenten síntomas compatibles con SARS-CoV-2. En la entrada del centro de trabajo.
2		3			1.- Formación/ Información, 5.- Señalización	_____	Se han dispuesto carteles informativos en todo el centro de trabajo, especialmente en las zonas de acceso/salida y zonas comunes sobre higiene de manos, etiqueta respiratoria y distancia de seguridad.
3		3			2.- Distanciamiento	_____	Solamente accederán al centro las personas de manera individualizada, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor. Indicándoles que permanecerán en las instalaciones el tiempo imprescindible.



Orden	Tarea /Actividad / Recinto	Escenario (1,2 y 3)			Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
4	TODO EL CENTRO DE TRABAJO			3	2.- Distanciamiento	_____	Se ha establecido un uso diferenciado para la entrada y la salida del centro.
5				3	6.- Protección Individual	_____	Se han dado las debidas instrucciones para que todo el personal que acceda al centro (personal trabajador del centro, personal concurrente, usuarios, etc.) acceda al centro con protección respiratoria.
6				3	10.- Higiene Personal	_____	Se han colocado dispensadores de solución hidroalcohólica en las zonas de acceso y salida del centro y en puntos estratégicos para garantizar la correcta higiene de manos.
7				3	10.- Higiene Personal	_____	Se han proporcionado las debidas instrucciones para que todo el personal que acceda al centro de trabajo (personal trabajador del centro, usuarios del centro, personal concurrente, etc.) realice una correcta higiene de manos (dónde realizarla, con qué periodicidad, cómo...)
8				3	11.- Gestión de residuos	_____	Se dispone de contenedor con tapa y pedal para desechar papel desechable en la zona de acceso/entrada y salida del centro.
9				3	14.- Organizativa	_____	Se han dado las instrucciones precisas para que todas las puertas interiores permanezcan abiertas a fin de evitar tener contacto con superficies siempre que sea posible.
10				3	2.- Distanciamiento 5.- Señalización	_____	Se ha organizado y señalado la circulación de personas en las zonas comunes y deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad.
11				3	2.- Distanciamiento	_____	Se han tomado medidas para minimizar el contacto entre las personas procurando mantener la distancia de seguridad de 1,5m.
12				3	2.- Distanciamiento	_____	Se han redistribuido los espacios (mobiliario, estanterías, etc.) para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros. Garantizando el aforo máximo permitido..
13			3	2.- Distanciamiento	_____	Se garantiza la distancia de seguridad en todas zonas de trabajo.	



Orden	Tarea /Actividad / Recinto	Escenario (1,2 y 3)			Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
14	TODO EL CENTRO DE TRABAJO	3			6.- Protección Individual	_____	Se dispone de mascarillas sanitarias o higiénicas.
15		3			9.- Limpieza y desinfección	_____	Se ha establecido una instrucción de trabajo específica en la que se indica el refuerzo de la limpieza y se concretan las zonas, lugares, elementos superficiales a incidir, la frecuencia de limpieza diaria de cada uno de ellos y responsables de comprobación de las medidas. Está incluida una política intensificada de limpieza y desinfección para cuando exista evidencia de un caso o contacto estrecho.
16		3			11.- Gestión de residuos	_____	Se dispondrán contenedores con tapa y pedal para desechar papel desechable en el centro y en la dependencia destinada a confinamiento de personal con síntomas. La bolsa de basura de las papeleras de los puestos de trabajo ocupados se retirará diariamente con sus residuos para su gestión adecuada.
17		3			12.- Ventilación	_____	Se establecido instrucción de realizar ventilaciones periódicas al día de 10 min, también a la entrada y salida.
18		3			13.- Coordinación de actividades empresariales	_____	Se dispone de un procedimiento de trabajo específico para la realización de la limpieza en el que se indiquen las zonas, lugares, elementos superficiales a incidir, la frecuencia de limpieza diaria de cada uno de ellos y responsables de comprobación de las medidas. Se solicitará la intensificación de estas tareas de forma que se incida sobre elementos de trabajo como: mesas de trabajo, estanterías, mostradores y mesas de atención al público, teclados y pantallas de ordenadores, teléfonos, mobiliario de uso público, filtros del sistema de climatización, papeleras de pedal para el material de higiene, etc.



Orden	Tarea /Actividad / Recinto	Escenario (1,2 y 3)			Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
19	DEPENDENCIA PARA PERSONAL CON SÍNTOMAS			3	14.- Organizativa, 5.- Señalización, 10.- Higiene Personal, 6.- Protección individual	_____	Se ha habilitado un espacio cerrado, la cual se ha destinado exclusivamente para ser empleado como espacio de aislamiento temporal, dispone en su interior de productos de higiene de manos, y un contenedor con pedal y bolsa de plástico dentro. Si algún miembro del personal presentara síntomas compatibles con la COVID-19, se le dotará de mascarilla quirúrgica y permanecerá en el espacio habilitado como aislamiento temporal mientras pueda abandonar su puesto de trabajo, además de activar el protocolo de limpieza y ventilación de su puesto de trabajo. Se dispondrá de cartelería
20	ZONAS COMUNES			3	5.- Señalización	_____	Se dispone de cartelería para zonas comunes.
21				3	10.- Higiene Personal	_____	Se han distribuido dispensadores de soluciones hidroalcohólicas en zonas comunes para garantizar correcta higiene de manos.
22				3	5.- Señalización	_____	Se ha dispuesto cartelería para recordar el aforo máximo permitido. Se señalará en el suelo la distancia de espera.
23				3	14.- Organizativa	_____	Las puertas de las zonas comunes permanecerán abiertas, en la medida de lo posible.



Orden	Tarea / Actividad / Recinto	Escenario (1,2 y 3)			Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
24	ZONAS COMUNES			3	14.- Organizativa	_____	Se ha establecido el flujo de circulación en los pasillos y zonas comunes, el flujo de circulación será siempre por la derecha. En aquellos pasillos que el ancho del mismo lo permita por ser superior a 2 metros se ha señalado en el suelo el sentido de circulación.
25	ASEOS/ VESTUARIOS			3	11.- Gestión de residuos	_____	Se dispondrán contenedores para desechar papel desechable en los aseos. La bolsa de basura de las papeleras se retirará con mayor frecuencia para su gestión adecuada.
26				3	14.- Organizativa	_____	La ocupación máxima para el uso de aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares por parte de la clientela, personal visitante o personas usuarias será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse, durante su uso, la distancia de seguridad interpersonal.
27				3	13.- Coordinación de actividades empresariales	_____	Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. Se incrementarán las tareas de limpieza y desinfección en los aseos y se comprobará y garantizará la disponibilidad de papel desechable, jabón de manos y gel hidroalcohólico.
28				3	1.- Formación/ Información	_____	Se ha remitido a todo el personal con folleto explicativo de las medidas adoptadas en el centro de trabajo y de las medidas preventivas para evitar la exposición al coronavirus, utilizando (Comunicación de riesgos Covid-19).
29	PERSONAL DEL CENTRO			3	1.- Formación/ Información	_____	Se facilitarán instrucciones del procedimiento a seguir por este personal a la entrada de un usuario (información que debe suministrarle frente a la Covid-19, actuaciones ante un accidente en el centro, medidas que debe adoptar durante la permanencia en el centro, etc). Dichas instrucciones serán actualizadas periódicamente.
30				3	1.- Formación/ Información	_____	El personal empleado será informado y formado sobre el correcto uso de los medios de protección individual.
31				3	3.- Barreras Físicas	_____	Se han colocado mamparas transparentes con un hueco en la parte de abajo, garantizando el distanciamiento entre clientes y el personal empleado.



Orden	Tarea /Actividad / Recinto	Escenario (1,2 y 3)			Tipo de medida (codificación)	Fecha	Descripción de la/s medida/s a implantar
		1	2	3			
32	PERSONAL DEL CENTRO	3			14.- Organizativa	_____	Se han redactado instrucciones para el personal para que recuerden a los clientes que respeten el aforo y la distancia de seguridad y no pasen de la señalización de la distancia mínima indicada en el suelo, pudiendo permanecer en el exterior a la espera de poder pasar.
33		3			5.- Señalización	_____	Se ha señalado en el suelo la distancia de seguridad a la que deberá permanecer la persona usuaria en el mostrador.
34		3			6.- Protección Individual	_____	Se facilitarán y se usarán los medios de protección individual.
35		3			14.- Organizativa	_____	Se han establecido sistemas para evitar aglomeraciones.
36		3			2.- Distanciamiento	_____	En la medida de lo posible se mantendrá la distancia de seguridad establecida de 1,5 m.
37	PERSONAL DEL CENTRO	3			14.- Organizativa	_____	Si algún miembro del personal o usuario presentara síntomas compatibles con COVID-19, se le dotará de mascarilla quirúrgica y se le acompañará a la dependencia destinada al efecto, activando inmediatamente el procedimiento de limpieza, desinfección y ventilación establecido.
38		3			14.- Organizativa	_____	Si se tiene conocimiento que algún miembro del personal ha mantenido contacto estrecho, se procederá a enviarlo a su domicilio para que establezca una cuarentena domiciliaria durante 14 días y se activará el protocolo de limpieza y ventilación de su puesto de trabajo.
39		3			14.- Organizativa	_____	Se evitará la exposición al personal empleado de especial sensibilidad. Se seguirán las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
40		3			9.- Limpieza y desinfección	_____	Los equipos/material/útiles compartidos se limpiarán y desinfectarán con disolución de lejía y agua o solución hidroalcohólica según el procedimiento establecido. Para el caso, que por tratarse de maquinaria específica o materiales especiales, estos se desinfectarán atendiendo a las instrucciones del fabricante



ANEXO II

COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLES CORONAVIRUS SARS-COV-2

DATOS EMPRESA	
EMPRESA:	
DOMICILIO:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	E-MAIL:
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE:	DNI:
FECHA DE NACIMIENTO / EDAD:	
PUESTO DE TRABAJO:	TELF DEL TRABAJADOR:
FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA	
GRUPOS VULNERABLES PARA COVID-19	
MARCAR CON UNA CRUZ EL TIPO DE PATOLOGIA QUE PARECE EL TRABAJADOR:	
<input type="checkbox"/>	DIABETES
<input type="checkbox"/>	ENFERMEDAD CARDIOVASCUALR
<input type="checkbox"/>	HIPERTENSIÓN
<input type="checkbox"/>	ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA
<input type="checkbox"/>	INMUNODEPRESION
<input type="checkbox"/>	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
<input type="checkbox"/>	CÁNCER EN FASE DE TRATAMIENTO ACTIVO
<input type="checkbox"/>	ENFERMEDAD HEPATICA CRONICA SEVERA
<input type="checkbox"/>	OBESIDAD MORBIDA (IMC >40)
<input type="checkbox"/>	EMBARAZO
<input type="checkbox"/>	MAYORES DE 60 AÑOS.
ENVIAR COMUNICACIÓN AL SERVICIO PREVENCIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN ESPECIFICA	



ANEXO III

DOCUMENTO A FIRMAR POR TRABAJADORES DEL CENTRO

D/D^a _____ con DNI _____
domicilio en _____ y
en calidad de trabajador/a, de _____ como _____
(categoría profesional que proceda)

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no he sido caso confirmado de COVID19, y que, en el caso de haberlo sido, ya he sido dado de alta por la Autoridad Sanitaria competente y que ya he sido autorizado a abandonar el aislamiento.

Que de existir otras personas en mi domicilio que convivan conmigo, se cumple igualmente lo descrito en el punto anterior.

Que no he estado en los 15 días previos al inicio del trabajo en contacto con personas que presenten síntomas compatibles con COVID19 o estén en estudio de confirmación por la Autoridad Sanitaria.

Que me comprometo a informar de manera inmediata a la empresa si tengo sospecha de caso de COVID 19 o caso confirmado del mismo.

Que me comprometo a informar de manera inmediata a la empresa de la presencia de síntomas compatibles con COVID 19 o confirmación, para la inmediata suspensión preventiva del servicio y la adopción de las medidas pertinentes, así como de comunicación con la Autoridad Sanitaria.

Que se me ha informado y formado en la aplicación de las medidas preventivas en el centro, y que me comprometo a realizar el aseo para la higiene de manos, así como realizar el distanciamiento social en la medida en que mi trabajo sea posible y fomentar toda medidas de precaución.

Que se me han facilitado los medios necesarios para que el desarrollo del servicio se produzca en condiciones de seguridad, así como los Equipos de Protección Individual (EPIs) que debo utilizar.

Y, para que así conste, firmo el presente en el lugar y fecha indicado.

En _____ a _____ de _____ de 20____



ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE RIESGOS (COVID 19)

INFORMACIÓN A TRABAJADORES DE RIESGO BIOLÓGICO - CORONAVIRUS COVID-19

Los síntomas más comunes incluyen tos, dolor de garganta, fiebre y sensación de falta de aire. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves, generalmente ocurren en personas ancianas o que padecen alguna otra enfermedad como por ejemplo, del corazón, del pulmón o problemas de inmunidad.

Se puede transmitir a través del contacto con las gotas respiratorias de más de 5 micras, que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca.

Por ello, a continuación pasamos a detallar unas medidas preventivas para realizar en el entorno laboral cuyo objetivo principal de evitar el contagio y propagación del virus, y de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales, le informamos:

D. /Dña.	D.N.I.
<p>Haber recibido la siguiente información sobre el procedimiento a seguir referente al riesgo biológico – CORONAVIRUS COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al saludar, no dar la mano ni besar al resto del personal. • Antes y después del fichaje dactilar (si se dispone del mismo en la empresa) realizar desinfección o lavado de mano. Esta acción se extrapola a todos los utensilios del lugar de trabajo (timbres, manivelas, maquinaria de uso común...) • Antes de acudir al centro de trabajo, mídete la temperatura corporal. En caso de tener más de 37,5 grados comunícalo, vía telefónica, a tu responsable directo. • Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies de trabajo (mesas de trabajo, sillas, pomos de puertas, etc.) con productos desinfectantes. Eliminando, en la medida de lo posible, los objetos que sean difíciles de limpiar. • Realizar lavado frecuente de las manos con agua y jabón, y/o gel hidroalcohólico. • Realizar una ventilación adecuada de los espacios y sitios de trabajo, si es posible, de manera natural (abriendo ventanas). • Utilizar los EPIs correspondientes al puesto de trabajo; si en el puesto de trabajo no se necesitan, usar mascarilla higiénica o quirúrgica durante la realización de la actividad para evitar contagios. • No compartir los EPIs (equipos de protección individual), el material de trabajo, vasos, botellas,... • Reducir al máximo los grupos de trabajo manteniendo la distancia de seguridad con una distancia mínima de 1,5 metros. • Respetar la separación entre personas de un mínimo de 1,5 metros en los espacios de trabajo. • Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo. • Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz, al toser o estornudar, o con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel, debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos. • Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, y seguidamente realice la correspondiente higiene de manos. • Se recomienda, en la medida de lo posible, el teletrabajo y evitar las reuniones presenciales, desplazamientos y viajes innecesarios. • En cuanto se constate el menor indicio de que algún trabajador o personal de la empresa presente síntomas de la enfermedad, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido. De confirmarse que alguna persona haya dado positivo en las pruebas de comprobación de la enfermedad, se paralizará inmediatamente la actividad y se comunicará a todos los miembros de la dirección facultativa, así como a las personas que hayan podido estar en el centro de trabajo durante los últimos 15 días. 	
Y en prueba de conformidad, firma la presente, _____ a _____ de _____ de 20____	
FIRMA DEL TRABAJADOR	LA EMPRESA



ANEXO V

FICHA DE CONTROL DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN

FECHA:

FICHA DE CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL						
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR				D.N.I.		
PUESTO DE TRABAJO:						
DATOS DEL EQUIPO						
E.P.I.'S	FABRICANTE	MODELO	MARCADO CE	DISTRIBUIDOR	FECHA ENTREGA	FIRMA

El trabajador está formado e informado de los riesgos contra los que lo protege el E.P.I., así como de las actividades u ocasiones en la que debe utilizarse, teniendo a su disposición el manual de instrucciones facilitado por el fabricante.

Según el art. 10 Obligaciones de los trabajadores, del R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, los trabajadores deberán en particular:

- Utilizar y cuidar correctamente los Equipos de Protección Individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

El incumplimiento por el trabajador de sus obligaciones en cuanto al uso de los equipos de protección individual puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por parte del empresario conforme al artículo 58.1 del ET y lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación.



GUÍA DE PROTECCIÓN PERSONAL

ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS EN SITUACIÓN DE CRISIS



Este documento plantea alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis. Deben ser evaluadas antes de su aplicación excepcional.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo EPI. La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Este enfoque está destinado a usarse cuando los equipos de protección individual (EPI) son tan limitados que ya no es posible aplicar de forma rutinaria las recomendaciones existentes. Es posible que sea necesario considerar alguna de estas medidas o una combinación de ellas, siempre de forma excepcional y mientras persista la situación de escasez.

Los equipos de protección individual que cumplan con las especificaciones técnicas distintas de las normas armonizadas, como por ejemplo las mascarillas N95 y KN95, que autoriza el Ministerio de Industria en base a la Recomendación (UE) 2020/403, pueden ser usados cuando corresponda.

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2) Este documento ha sido elaborado con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisado y aprobado por la Ponencia de Salud Laboral.

En la tabla siguiente se muestra el uso sugerido de mascarilla PS o mascarilla EPI, basado en la distancia de una persona con COVID-V19 y el uso del control de fuente (según la disponibilidad, pueden optar por utilizar niveles más altos de protección).

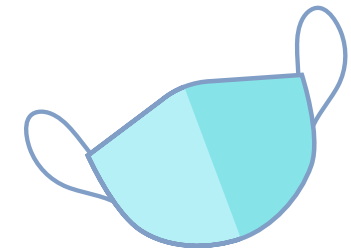


MASCARILLAS (1)

RECOMENDACIONES SEGÚN DISTANCIAS CON LA PERSONA SINTOMÁTICA



	PERSONA CON MASCARILLA QUIRÚRGICA (PS) DURANTE TODO EL ENCUENTRO	PERSONA CON MASCARILLA QUIRÚRGICA (PS) DURANTE TODO EL ENCUENTRO
> 2 METROS	SIN MASCARILLA	
1-2 METROS	MASCARILLA QUIRÚRGICA	
1 METRO	MASCARILLA QUIRÚRGICA	PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2 (EPI)
PROCEDIMIENTOS CON GENERACIÓN DE AEROSOLES		
	PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2 (EPI)	PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP3 (EPI)



23 de marzo 2020 | Adaptado de CDC: Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies



ROPA DE PROTECCIÓN Y GUANTES



23 de marzo 2020 | Adaptado de CDC: Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies